



Resolución Directoral Regional

N° 4251 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 29 DIC. 2023

Visto; el Informe N° 075-2023-GRSM/DRE/DGI-RAC. (Expediente N° 019-2023118940), el Oficio N° 01219-2023-GRSM-DRE-UGEL-M/AGI (Expediente N° 050-2023648834), el Oficio N° 0820-2023-GRSM-DRE-DUGEL-H y demás documentos en un total de sesenta y cuatro (64) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, mediante Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1° inciso 1.1 establece: "Declárase al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano";

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Que, Mediante la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR publicada en el diario oficial El Peruano el 17 de





Resolución Directoral Regional

N° 4251 -2023-GRSM/DRE

diciembre de 2022, se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional San Martín, el mismo que contiene el ROF de la Dirección Regional de Educación San Martín;

Que, en el ámbito de la Dirección Regional de Educación San Martín, existen instituciones educativas que geográficamente pertenecen a una determinada provincia, pero administrativamente están en la jurisdicción de la UGEL de otra provincia colindante, ya que por motivos generalmente de medios de comunicación vial existentes en ese momento, fueron creadas por las mismas; por lo que actualmente es necesario hacer un ordenamiento que compatibilice el aspecto geográfico con el administrativo, con conocimiento previo o consentimiento de las poblaciones involucradas;

Que, la Institución Educativa N° 00969 con los niveles educativos de Inicial (código modular 1711225), Primaria (código modular 1316439) y Secundaria (código modular 1727361) está ubicada en el centro poblado Las Palmeras, distrito Alto Saposo, provincia de Huallaga del departamento de San Martín, pero pertenece administrativamente a la UGEL Moyobamba, siendo necesario hacer un ordenamiento territorial y administrativo;

Que, los padres de familia y pobladores del centro poblado Las Palmeras han solicitado la transferencia de la Institución Educativa N° 00969 de la UGEL Moyobamba a la UGEL Huallaga;

Que, mediante el Informe N° 075-2023-GRSM/DRE/DGI-RAC (Expediente N° 019-2023118940) de fecha 28 de diciembre de 2023, el Especialista en Racionalización de la Dirección de Gestión Institucional de esta Dirección Regional, aclara que la denominación del centro poblado donde se ubica la Institución Educativa N° 00969, y que está registrado en el Padrón de Instituciones Educativas del ESCALE del Ministerio de Educación, es **Las Palmeras** y no Las Palmeras de Porotongo, debido a que la Resolución Directoral Regional N° 0510-2006-DRESM del 08 de marzo de 2006 con la que se crea dicha institución educativa, señala que está ubicada en el sector “**Las Palmeras**”; por otro lado, manifestando que a través del Oficio N° 0820-2023-GRSM-DRE-DUGEL-H, el Director de la UGEL Huallaga, remite el memorial de solicitud de transferencia de administración presentado por los pobladores de Las Palmeras, de la I.E. N° 00969 de la UGEL Moyobamba a la UGEL Huallaga, comunicando además su opinión favorable para hacer dicha transferencia; y que la UGEL Moyobamba también manifiesta





Resolución Directoral Regional

N° 4251 -2023-GRSM/DRE

su conformidad para realizar la transferencia solicitada, para lo cual procedió a realizar una visita a dicho centro poblado a través de una comisión de especialistas, verificando que la comunidad está de acuerdo con la transferencia de la I.E. N° 00969, y cuyos detalles se describen en el Informe 048-2023-GRSM/UGEL-M/AGI/RACIO, del Jefe del Área de Gestión Institucional de la UGEL Moyobamba, y;

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERIR, a partir del 02 de enero del año 2024, la administración de la Institución Educativa N° 00969, ubicada en el centro poblado Las Palmeras, distrito Alto Saposo, provincia Huallaga; de la UGEL Moyobamba a la UGEL Huallaga, la misma que tiene los siguientes niveles educativos de la Educación Básica Regular:

NIVEL	CÓDIGO MODULAR
Inicial	1711225
Primaria	1316439
Secundaria	1727361

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la UGEL Moyobamba perteneciente a la Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín y la UGEL Huallaga perteneciente a la Unidad Ejecutora 302 - Educación Huallaga Central, realicen las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que, una vez concluido el proceso de transferencia los Estadísticos de las Unidades de Gestión Educativa Local Moyobamba y Huallaga, realicen el suceso correspondiente ante el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a las Unidades de Gestión Educativa Local Moyobamba, Huallaga, Mariscal Cáceres y demás partes involucradas, a través de la Oficina de Atención al Usuario y





Resolución Directoral Regional

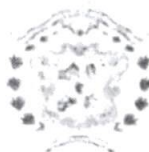
N° 4251 -2023-GRSM/DRE

Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín: www.dresanmartin.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PRH/DRE
ERL/DGI
CRF/RAC
28/12/2023



Firmado digitalmente por:
RENGIFO HUAMÁN Pedro FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACIÓN
Fecha: 28/12/2023 10:46:43-0500

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del
documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



29 DIC 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990

Firmado digitalmente por:
RUIZ LINARES Eberaldo FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY V.B.
Fecha: 29/12/2023 10:46:08-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL

Firmado digitalmente por:
DÍAZ LLONTOP Anali Del Carmen FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY V.B.
Fecha: 29/12/2023 14:41:05-0500
Cargo: RESPONSABLE DE ASESORIA
JURÍDICA

